



## MUNICIPIO DE PANAMÁ

### RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN DE INFORME DE LA COMISIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD Y SOLICITUD DE NUEVO INFORME

RESOLUCIÓN No.SC-026  
del 17 de marzo de 2022

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ,  
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,

#### CONSIDERANDO:

Que el día 25 de febrero de 2022, se llevó a cabo el Acto de Apertura de propuestas del Acto Público No. 2021-5-76-0-08-LV-014344, para "CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PERIFÉRICO EN CHILIBRE", cuyo precio de referencia es de Doce Millones Ochocientos Mil Balboas con 00/100 (12,800,000.00), en el cual se recibieron las propuestas descritas en el siguiente cuadro:

No.	Proponente	Oferta
1	CONSORCIO ASOCSA MANARE	12,520,201.93
2	CONCRETO INTERNACIONAL, SA	12,743,492.33
3	CONSORCIO BIOECOLOGICA SERVICIOS Y ALQUILERES	11,998,000.00

Que mediante la Resolución No. CD-009, del 11 de febrero de 2022, se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora, a quienes se les encomendó la función de comprobar el cumplimiento de todos los requisitos y las exigencias del Pliego de Cargos.

Que la Comisión Evaluadora rindió su Informe en el cual se expresó lo siguiente: Se da el incumplimiento de 2 de los proponentes por incumplir los requisitos mínimos obligatorios, refiriéndose a los proponentes; CONSORCIO ASOCSA MANARE y CONCRETO INTERNACIONAL, SA.

Que en el referido informe, la comisión Evaluadora indica: se procede con la evaluación de la única propuesta que ha cumplido los requisitos mínimos obligatorios, de acuerdo al punto CRITERIOS DE PONDERACION, siendo en este caso el proponente consorcio Bioecológica Ingenieros S.A.

Que en consecuencia, dan como resultado de esta evaluación, lo siguiente: la propuesta presentada por CONSORCIO BIOECOLOGICA SERVICIOS Y ALQUILERES, cumple con los requisitos mínimos obligatorios, y cumple con el 87.5% del puntaje, por lo que recomendamos la adjudicación del acto público, tomando en consideración que su ponderación no es inferior al 80% del total de puntos y el precio ofertado es conveniente para el Estado, al ser el más bajo de todos los proponentes.

Que el Informe de la Comisión Evaluadora, fue publicado el 11 de marzo de 2022, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compra", conforme a lo dispuesto en el Artículo No.59 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que el 16 de marzo de 2022, el proponente CONSORCIO ASOCSA MANARE, remite a la entidad observación al informe, donde indica, que están en desacuerdo con el criterio de la Comisión Evaluadora, al manifestar que, en la carta de referencia bancaria no cumple al no indicar el saldo actual ni líneas de crédito (Punto 10 de "otros requisitos obligatorios" dentro del pliego de cargos), así como también alegando, que la Comisión Evaluadora debió verificar el cumplimiento de la presentación del cronograma, y luego calificar dicho requerimiento conforme a la metodología de ponderación descrita en el pliego de cargos (Punto 13 de "otros requisitos" del pliego de cargos).

Que el proponente CONSORCIO ASOCSA MANARE, hace referencia dentro de sus observaciones que el proponente BIOECOLOGICA SERVICIOS Y ALQUIELRES, incumple

en el requisito Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, indicando que coloca otro número de cédula de identidad personal del Representante Legal, así como tampoco se aprecia adjunto el formulario del consorcio requerido en el pliego de cargos, establecen que no fue presentada la Declaración Jurada de No Incapacidad para Contratar, colocan que la cédula de identidad personal no esta cotejada por notario público, en el documento de constitución de consorcio no colocan el domicilio ni los teléfonos de los representantes legales de ambas empresas miembros del consorcio, en cuanto a los Estados Financieros indican que no presentaron el año 2018, y en el Recurso Humano alegan que no están autenticados ni legalizados los documentos.

Que el proponente CONSORCIO ASOCSA MANARE, hace referencia dentro de sus observaciones que el proponente CONCRETO INTERNACIONAL, SA, incumple con la idoneidad de la Junta Técnica, toda vez que falta documentos de la modificación de la Resolución de Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, ya que no coincide con la mencionada en la certificación de la empresa, así como tampoco se observa la resolución y certificación del personal idóneo. Alegan que la cédula de Representante Legal, los Estados Financieros y las certificaciones de experiencia no se encuentran cotejados por notario, en cuanto al Recurso Humano específicamente Gerente de Proyecto no se observa en la documentación el certificado de idoneidad ni fueron notariados, así como al Residente de Obra no se observa el certificado de idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, y respecto al Especialista en Proyectos de Mercado y Arquitecto Urbanista ninguno cuenta con documentos notariados.

Que dentro de la observación al informe, el proponente CONSORCIO ASOCSA MANARE, solicita que previa evaluación de los argumentos presentados, se ordene una evaluación parcial de las propuestas presentadas, y se califique su propuesta basándose en la metodología de ponderación establecida en el pliego de cargos.

Que el 16 de marzo de 2022, el proponente CONCRETO INTERNACIONAL, S.A, remite a la entidad observación al informe, donde indica que, CONSORCIO BIOECOLOGICA SERVICIOS Y ALQUILERES incumple en el requisito de Paz y Salvo de Pago de Cuota de Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social, así como el incumplimiento del requisito Declaración Jurada de Medidas de Retorsión y Declaración Jurada de No Incapacidad Legal para Contratar ya que ambas debieron ser aportadas bajo el nombre del proponente que es el consorcio en mención, en cuanto al Pacto de Integridad alegan que debió ser presentado por las empresas miembros del consorcio, en el caso del requisito Paz y Salvo Municipal indican que no cumple una de las empresas del consorcio al no presentar la certificación de no contribuyente. Establecen que el Cronograma se presentó grafico en meses y no en semanas como se solicita, para el Recurso Humano específicamente el Especialista en Mercados indican que no presento hoja de vida y el Ingeniero Residente no se observa copia autenticada del certificado de idoneidad emitido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura. No se constata la presentación de los planos sellados y firmados ya que el link de la propuesta no da acceso, en cuanto a la experiencia de dos proyectos, las certificaciones aportadas hacen referencia a la actividad de construcción únicamente, alegan que en el Desarrollo Conceptual no se observa el estudio de mercado y en el Plan de Control de Calidad y Sostenibilidad de Diseño no incluye el control de recepción de material, ni el análisis de riesgos. Tampoco especifica la cantidad, el tipo y la frecuencia de las pruebas que realizará el inspector de control de calidad.

Que dentro de la observación al informe, el proponente CONCRETO INTERNACIONAL, SA, solicita, se declare desierto el acto público por el no cumplimiento de ninguna de las tres propuestas presentadas.

Que, en virtud de lo anterior, la Entidad advierte que con la finalidad de preservar el acto y garantizar las condiciones de igualdad, es conveniente efectuar una Verificación Total por parte de la Comisión Evaluadora de acuerdo al cumplimiento de requisitos, así como a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de cargos, en virtud de lo establecido en el artículo 69 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que, en base a lo anterior, se ordena un nuevo análisis de las propuestas presentadas por CONSORCIO ASOCSA MANARE, CONCRETO INTERNACIONAL, SA y CONSORCIO BIOECOLOGICA SERVICIOS Y ALQUILERES, por parte de la Comisión Evaluadora, ya que el presente informe, no se ajusta a lo señalado en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y/o el pliego de cargos.



## RESUELVE:

**PRIMERO: ANULAR** Totalmente el Informe de Comisión Evaluadora y solicitar un nuevo análisis de las propuesta presentadas por los proponentes CONSORCIO ASOCSA MANARE, CONCRETO INTERNACIONAL, SA y CONSORCIO BIOECOLOGICA SERVICIOS Y ALQUILERES, en el acto público No. 2021-5-76-0-08-LV-014344, para CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PERIFÉRICO EN CHILIBRE.


**SEGUNDO: ORDENAR** un nuevo análisis total de las propuestas recibidas por parte de los proponentes CONSORCIO ASOCSA MANARE, CONCRETO INTERNACIONAL, SA y CONSORCIO BIOECOLOGICA SERVICIOS Y ALQUILERES, mediante la misma Comisión para que realicen un nuevo Informe de Evaluación para el presente acto público, tomando en consideración las observaciones recibidas oportunamente y publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compras".

**TERCERO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "Panamá Compras", por dos (2) días hábiles, para efectos de su notificación a los interesados.

**CUARTO: ADVERTIR** que el plazo para emitir el nuevo Informe de Comisión no será superior de cinco (5) días hábiles a partir del recibo del expediente, con una sola prórroga de hasta cinco (5) días hábiles, cuando la complejidad del acto así lo amerite.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 69 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la contratación Pública, y el artículo 130 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



**José Luis Fábrega**  
Alcalde del Distrito de Panamá